SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, comparecen por una parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (**SITEUR**) y la Secretaría de la Hacienda Pública (**SHP**), a través de sus titulares el Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre y el C.P.C. Juan Partida Morales, respectivamente, y por la otra la sociedad mercantil de propósito específico "Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara" S.A.P.I. de C.V. (**INVERSIONISTA PROVEEDOR**), representada por el [redacted] para celebrar el Sexto Convenio Modificatorio al **"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, QUIENES COMPARECEN A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, COMO "EL SITEUR" Y "SHP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ASÍ COMO EL**

[redacted]

OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. SITEUR es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre otros, dentro de su patrimonio se encuentra la infraestructura, equipamiento y derecho de uso del Tren Ligero de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco), aprobado por el H. Congreso del Estado, el 28 (veintiocho)de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), Sección II, 66 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 4 y 7 fracción II del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Su titular el Ingeniero Juan Carlos Holguín Aguirre se encuentra legalmente facultado para la suscripción del presente Sexto Convenio Modificatorio derivado de su nombramiento de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), y con fundamento en el artículo 17 fracciones I, II y III del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco) del H. Congreso del Estado de Jalisco y el Decreto 28790/LXIII/22 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. La SHP es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VII, XV y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Su titular, el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, está legitimado para la suscripción del presente Sexto Convenio Modificatorio con base en el nombramiento otorgado como Secretario de la Hacienda Pública, de fecha 06 (seis) del mes diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), extendido en su favor por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III. El INVERSIONISTA PROVEEDOR tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse para desarrollar el PROYECTO de Coinversión y la prestación de los SERVICIOS, tal y como lo acreditó en la PROPUESTA, dispone de la organización, elementos, conocimiento, recursos económicos y experiencia suficiente para ello.

Las empresas Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. y CRRC (Hong Kong) Co. Limited, comparecieron a la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de Propósito

[redacted]

Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., mediante escritura pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número N-2022060403.

Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, con existencia jurídica de conformidad con las leyes mexicanas según la escritura Pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con la denominación Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., la cual cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Sexto Convenio Modificatorio.

Con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, la persona jurídica denominada Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cedente y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cesionaria, celebraron un convenio de cesión de derechos y obligaciones que derivan del fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4, para la adjudicación de un Contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de Coinversión con vigencia hasta por 38 treinta y ocho años para llevar a cabo el proyecto denominado "Modelo integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)".

El [redacted] es representante legal de la sociedad denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., lo cual acredita mediante escritura pública, en la que se le otorga Poder General para Actos de Administración en su carácter de Director General de dicha sociedad; Dicho representante legal se identifica con Pasaporte número [redacted] expedido por el Gobierno de [redacted]

IV. El SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR manifiestan que con fecha 25 de octubre de 2022 celebraron un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, COMO "EL SITEUR" Y "SHP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR ZHAOQING YE Y EL [redacted]

[redacted]

[redacted]A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS".

V. Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS".

VI. Con fecha 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el SITEUR, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. suscribieron el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 2281 denominado "Fideicomiso Línea 4".

VII. Las Obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, como en su Primer Convenio Modificatorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quedaron inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, bajo el No. 022/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022.

[redacted]

VIII. Con fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

IX. El Segundo Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 09 de enero de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022.

X. Las obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificatorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y las del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 09 de enero de 2023 quedaron inscritas el 12 de enero de 2023 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001.

XI.- Con fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE

UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XII.- Las obligaciones pactadas en el Tercer convenio modificatorio de fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 18 de abril de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XIII.- Con fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XIV.- Con fecha 25 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio TL-L4GDL-SR-08-23/002 el INVERSIONISTA PROVEEDOR presento SOLICITUD DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN con la finalidad de obtener una prórroga de 215 doscientos quince días naturales para la entrega total del PROYECTO EJECUTIVO, adicionales a los 308 trescientos ocho días naturales establecidos en el CONTRATO.

XV.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número 351-A-PFV-01716, suscrito por el Dr. Antonio Cabrera Solares en su calidad de Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, se realizó prevención al Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades, no quedando registrado el Cuarto Convenio Modificatorio, motivo por el cual, derivado de dichas observaciones, al tratarse de cuestiones que impactan el fondo del CONTRATO.

[redacted]

XVI. En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes el dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés derivado de las observaciones de la declaración que antecede y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como ENTIDAD EJECUTORA del PROYECTO, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para suscribir el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós.

XVII.- Con fecha 02 dos de octubre 2023 dos mil veintitrés, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" celebraron el QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS en el cual se estipulo en la cláusula primer y segunda lo siguiente:

> *"...**PRIMERA.***
>
> *El presente convenio tiene por objeto dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés..."*
>
> ***SEGUNDA.***
>
> *Que derivado de las observaciones plasmadas en la declaración XXIV del presente Quinto Convenio Modificatorio, emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de fecha 03 de agosto de 2023.*
>
> *Derivado de lo anterior, el SITEUR por conducto del Director General, en este acto manifiesta que posterior a la firma de este convenio solicitará a la "SHP" la cancelación de la Constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios relativo al Cuarto Convenio Modificatorio emitida a través del oficio TG/DDPCOI/279/2023 de fecha 30 de agosto de 2023..."*

[redacted]

Por lo que, el "SITEUR" a través del oficio DG/634/2023 de fecha 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés solicitó a la "SHP" realizar las acciones necesarias para dejar sin efectos el registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO por lo que con fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés a través del oficio TG/DDPCOI/311/2023 se dejó sin efectos la constancia de inscripción del Registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio.

XVIII.- Las obligaciones pactadas en el Quinto convenio modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XIX. Con fecha 19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, dicto resolución definitiva al PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN número **P.R.M./A6/02/2023** establecido en el anexo 6 denominado "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN" del Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión Número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4.

XX. En la décima primera sesión ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes la resolución de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, dictada por el Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR; aunado a lo anterior, se aprobó modificar el Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como ENTIDAD EJECUTORA del PROYECTO, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, suscribir el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a las CLAUSULAS: PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO; CLAUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", el Anexo 2 "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO", E5-B

[redacted]

"Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", y cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia.

XXI. Previamente a la suscripción del presente Sexto Convenio Modificatorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes legales cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que cada Parte ostenta y admite como suyas, en lo que corresponda, todas y cada una de las Declaraciones.

XXII. Con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la celebración del presente Sexto Convenio Modificatorio no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que, no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía plazo de vencimiento, no otorga plazo o periodo de gracia ni adicionales, ni modifica el perfil de pagos.

XXIII. En consecuencia de lo anterior, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" expresamente convienen en celebrar el presente Sexto Convenio Modificatorio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto modificar parcialmente la CLAUSULA PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO; CLAUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", el Anexo 2 "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos"; así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO", E5-B "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO" modificados mediante Quinto Convenio Modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

SEGUNDA. Se modifica parcialmente la CLAUSULAS PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO y la CLAUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", para quedar como sigue:

[redacted]

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

1.1 Términos Definidos.

(...)

ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN: *Documento que deberán firmar el INVERSIONISTA PROVEEDOR y SITEUR a la fecha de firma del CONTRATO, para acreditar el inicio del PERIODO DE INVERSIÓN, el cual consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO (con una duración de hasta 523 quinientos veintitrés días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del contrato) y de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual no podrá exceder del día 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.*

(...)

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO*: Etapa que inicia a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual será suscrita al concluir la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO (que se desarrolla en un máximo de 523 (quinientos veintitrés días naturales a partir del inicio de la vigencia del CONTRATO) o al suscribirse la primer Acta Parcial de inicio de ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO y que concluye con la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, en la que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá realizar las OBRAS del PROYECTO, el EQUIPAMIENTO y la PUESTA EN MARCHA..*

(...)

PERIODO DE INVERSIÓN: *Es el periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del ACTA DEL INICIO DEL PERIODO DE INVERSIÓN, en el que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá realizar la inversión para la ejecución del PROYECTO EJECUTIVO, la construcción de las OBRAS y EQUIPAMIENTO de las mismas. Dicho periodo comprende la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO (con duración de hasta 523 quinientos veintitrés días naturales a partir del inicio de la vigencia del CONTRATO) y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual no podrá exceder del día 24 veinticuatro de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.*

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(...)

3.2 Plazos

[redacted]

(...)

1.- PERÍODO DE INVERSIÓN, que consta de las siguientes etapas:

a) ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO, en la cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR realizará la propuesta de diseño y PROYECTO EJECUTIVO de las OBRAS y su EQUIPAMIENTO, para lo cual se tiene previsto una temporalidad máxima de 523 quinientos veintitrés días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y se contempla la entrega parcial de este, mediante la emisión de los CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN PARCIAL(ES) AL PROYECTO EJECUTIVO, para efectos de mayor celeridad en la ejecución de los trabajos.

(...)

CLÁUSULA SEXTA.

(...)

6.2. Terrenos y Derecho de Vía

(...)

(...)

(...)

Si la totalidad del DERECHO DE VÍA es puesto a disposición del INVERSIONISTA PROVEEDOR posterior al 31 treinta y uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por causas no imputables a éste, se podrá proceder de conformidad con el Anexo 6 "Procedimiento de Revisión y Modificación".

TERCERA. Se modifican el Anexo 2 denominado "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 denominado "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 denominado "Alcance de los Trabajos"; así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO" y E5-B "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO" modificados mediante Quinto Convenio Modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, del contrato materia del presente, para quedar en los términos señalados en los mismos, los cuales se adjuntan a este Sexto Convenio Modificatorio, y forman parte integral del mismo.

CUARTA. Las obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificatorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, las del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 09 de enero de 2023, las del Tercer Convenio

[redacted]

Modificatorio de fecha 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés y las del Quinto Convenio Modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas (i) en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el N° de inscripción 022/2022 y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001.

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente Sexto Convenio Modificatorio no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía el plazo del vencimiento, no otorga plazo o periodos de gracia ni adicionales, ni modifica el perfil de pagos y por lo tanto no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado para la celebración del Sexto Convenio Modificatorio, lo anterior, con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracción I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Sexto Convenio Modificatorio entrará en efectividad a la fecha de su firma.

SEXTA. "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" ratifican todas y cada una de la Cláusulas del Contrato referido en la declaración IV del presente Sexto Modificatorio, así como las del Primer, Segundo, Tercer y Quinto Convenios Modificatorios referido en la declaraciones IV, V, VIII, XI, y XVII, salvo las modificaciones pactadas en el presente instrumento, por lo que el presente Sexto Convenio Modificatorio no podrá entenderse ni considerarse como novación a los términos y condiciones del CONTRATO, sus Anexos, el Primer, Segundo, Tercer y Quinto Convenios Modificatorios y sus Anexos.

SÉPTIMA. "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" expresan y ratifican su intención de celebrar el presente Sexto Convenio Modificatorio y manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, error, violencia o vicio alguno de voluntad.

OCTAVA. "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" acuerdan que el presente Sexto Convenio Modificatorio forma parte integrante del CONTRATO y su Primer, Segundo Tercer y Quinto Convenios Modificatorios; en consecuencia, lo pactado en el mismo no podrá interpretarse sin hacer rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el Contrato y su Primer, Segundo, Tercer y Quinto Convenios Modificatorios.

Leído que fue el presente Sexto Convenio Modificatorio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman y ratifican su contenido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

[redacted]

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)

Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre
Director General

INVERSIONISTA PROVEEDOR
CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.

Representado por:

[redacted]

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

TESTIGOS

Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Por la SHP.

Lic. Daniel Villanueva Munguía
Por el SITEUR.

Esta hoja forma parte del Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

tm

Clasificación de Información Confidencial y Reservada.

Confidencial: Se eliminó: Nombre[1], Rúbrica[2], Identificación personal[3], Firma[4] y Nacionalidad[5] de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial. ----------